

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2da Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvese proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No.	1642
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
Demandante:	ROBERTH LOZANO BARONA
Demandado:	BANCO INTERCONTINENTAL SA.
Litisconsortes:	COOPERATIVA GALILEA DE COLOMBIA LTDA. FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN CENTRAL DE INVERSIONES – CISA BANCO DE OCCIDENTE SA
Radicación:	760014003001 20200014800

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se nombrará curador ad-litem del demandado BANCO INTERCONTINENTAL SA.

Por otro lado, al haberse recibido por parte de FOGAFIN el certificado de la vigencia del poder otorgado a la apoderada judicial por medio de escritura pública, se agregará al expediente y se tendrá en cuenta la contestación de la demanda presentada dentro del término estipulado para tal fin, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como Curador Ad-litem del demandado **BANCO INTERCONTINENTAL SA** al **Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.492.051 y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.880 del C.S.J., quien puede ser localizada en el correo electrónico: cangelvillanueva@gmail.com

Por secretaria notifíquese al curador de su nombramiento, advirtiéndole que es de forzosa aceptación y una vez notificado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

SEGUNDO: El cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Litisconsorte **Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN**, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación, para que surtan sus efectos legales pertinentes en el momento procesal oportuno.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **Dra. ANDREA FERNANDA CHAVES MUÑOZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.421.374 y portadora de la T.P No. 99.957 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por el litisconsorte FOGAFIN, teniendo en cuenta además que una vez revisados los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios, como se observa a continuación.



NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 152 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a62364f7d9fd1a4414c694256bc0dd28858cb65ee147f1dd61ea98025118b66**

Documento generado en 19/11/2020 11:08:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>